

\* Número 1522

**MURCIA**

**Expediente 4346/78 del Negociado de Ordenación Rural.**

Instruido a D. Angel Egea Castillo.

En sesión de la Comisión Permanente celebrada el día 10 de Junio de 1980, se adoptó el siguiente acuerdo:

**SE ACUERDA:** 1º Declarar ilegales las obras realizadas por D. Antonio Martínez García en Urbanización Agridulce, Guadalupe, consistentes en construcción exceso obra en edificio de dos plantas por haberlas ejecutado sin licencia y estar tipificada la infracción cometida en el artículo 80 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 en relación con el 226 de la Ley del Suelo; además de que, según informe de la Oficina Técnica de Gestión Urbanística, las obras no cumplen las normas urbanísticas vigentes ni, por tanto, resultan legalizables.— 2º Imponer a D. Antonio Martínez García como propietario y a D. Angel Egea Castillo, como constructor, sendas multas urbanísticas de 64.000 y 12.800 pesetas por aplicación de lo establecido en el artículo 228 de la citada Ley del Suelo, en relación con el expresado precepto del Reglamento de Disciplina Urbanística y concordantes.— 3º Por tratarse de obras ilegales, el interesado no tendrá derecho a percibir indemnización alguna en el caso de que, en aplicación de la citada legislación o por desarrollo de los Planes Urbanísticos municipales, se requiera la demolición de las obras de referencia.

**Expediente 1883/78 del Negociado de Ordenación Rural.**

Instruido a D. Mariano Buendía Ros.

En sesión de la Comisión Permanente celebrada el día 2 de Enero de 1979, se adoptó el siguiente acuerdo:

**SE ACUERDA:** 1º Declarar clandestinas e ilegales las obras propiedad de D. Angel López Martínez, realizadas por el constructor D. Mariano Buendía Ros, en calle San Jaime, s/n, Los Martínez del Puerto, consistentes en construcción de un elevación de planta para almacén, por haberlas ejecutado sin licencia, sin cumplir ninguno de los requisitos legales establecidos para la obtención de la misma y, según la Oficina Técnica de Gestión Urbanística Municipal, sin cumplir las normas urbanísticas vigentes.— 2º Imponer a los citados propietario y constructor, sendas multas urbanísticas de 25.000 Y 2.500 pesetas, respectivamente, por aplicación de lo establecido en el art. 228 y concordantes de la Ley del Suelo de 9 de Abril de 1976, por cuanto la ejecución de las mencionadas obras sin licencia

constituye una evidente infracción de lo preceptuado en el art. 178 de la propia Ley y Ordenanzas Municipales de Edificación.— 3º Por tratarse de obras realizadas sin licencia, declaradas clandestinas e ilegales y ubicadas fuera de ordenación, el propietario no tendrá derecho a percibir indemnización alguna en el caso de que en aplicación de la citada legislación o por desarrollo de los planes urbanísticos municipales, se requiera la demolición de las obras de referencia.

**Expediente 3916/79 del Negociado de Ordenación Rural.**

Instruido a D. José Pérez.

En sesión de la Comisión Permanente celebrada el día 24 de Febrero de 1981, se adoptó el siguiente acuerdo:

**SE ACUERDA:** 1º Declarar ilegales las obras realizadas por D. José Pérez, en calle Vereda, Barqueros, consistentes en construcción de vivienda en bajo, por haberlas ejecutado sin licencia y estar tipificada la infracción cometida en el artículo 90 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1978 en relación con el 226 de la Ley del Suelo.— 2º Imponer a D. José Pérez, una multa urbanística de 47.000 pesetas por aplicación de lo establecido en el artículo 228 de la citada Ley del Suelo, en relación con el expresado precepto del Reglamento de Disciplina Urbanística y concordantes.— 3º Por tratarse de obras ilegales, el interesado no tendrá derecho a percibir indemnización alguna en el caso de que, en aplicación de la citada legislación o por desarrollo de los Planes Urbanísticos municipales, se requiera la demolición de las obras de referencia.

**Expediente 3897/78 del Negociado de Ordenación Rural.**

Instruido a D. José García.

En sesión de la Comisión Permanente celebrada el día 25 de Septiembre de 1979, se adoptó el siguiente acuerdo:

Se estima la instancia presentada por D. José Almagro González y, en su consecuencia, reponiendo en parte el acuerdo adoptado por esta Comisión Permanente, en sesión celebrada con fecha 24-7-79, se acuerda reducir a 56.000 y 11.200 pesetas las multas urbanísticas de 112.000 y 22.400 pesetas, que fueron impuestas en dicho acuerdo al Sr. Almagro González, como propietario y a D. José García, como constructor, de unas obras ejecutadas sin licencia en Carril de Juan Alarcón, s/n, Puente Tocinos, consistentes en construcción de una vivienda en planta baja; ratificándose y quedando subsistentes, por tanto, el resto del mencionado acuerdo.

**Expediente 3679/82 del Negociado de**

**Ordenación Rural.**

Instruido a D. Pedro Gallardo Flores.

En sesión de la Comisión Permanente celebrada el día 14 de Mayo de 1.985, se adoptó el siguiente acuerdo:

**SE ACUERDA:** 1º Declarar ilegales las obras realizadas por D. Pedro Gallardo Flores en calle Navel, El Rodeo, Los Ramos, consistentes en construcción de edificio de dos plantas para almacén y vivienda y voladizo por haberlas ejecutado sin licencia y estar tipificada la infracción cometida en el artículo 90 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1978 en relación con el 226 de la Ley del Suelo.— 2º Imponer a D. Pedro Gallardo Flores, una multa urbanística por importe de 179.000 pesetas por aplicación de lo establecido en el artículo 228 de la citada Ley del Suelo, en relación con el expresado precepto del Reglamento de Disciplina Urbanística y concordantes.— 3º Por tratarse de obras ilegales, el interesado no tendrá derecho a percibir indemnización alguna en el caso de que, en aplicación de la citada legislación o por desarrollo de los planes Urbanísticos municipales, se requiera la demolición de las obras de referencia.

**Expediente 781/81 del Negociado de Ordenación Rural.**

Instruido a D. Ginés Pérez Muñoz.

En sesión de la Comisión Permanente celebrada el día 28 de Julio de 1981, se adoptó el siguiente acuerdo:

**SE ACUERDA:** 1º En uso de las atribuciones que a esta Administración Municipal confiere el art. 184 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se dispone la demolición de las obras realizadas por D. Ginés Pérez Muñoz en calle Rambla, Javalí Viejo, consistentes en la Construcción de una vivienda por haberlas ejecutado sin licencia y con infracción grave de las normas urbanísticas aplicables a la zona de emplazamiento.— 2º La demolición ordenada se efectuará por D. Ginés Pérez Muñoz en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al de recibo de la notificación de este acuerdo, a su costa y bajo la dirección de técnico competente; con la advertencia de que, si transcurrido dicho plazo no se hubiere efectuado, la demolición será realizada por las brigadas municipales o personal contratado, igualmente a costa del Sr. Pérez Muñoz, de acuerdo con lo establecido en el art. 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.— 3º Imponer a D. Ginés Pérez Muñoz, una multa urbanística de 5.000 pesetas, por aplicación de lo establecido en el art. 228 y concordantes de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana texto

refundido de 9 de Abril de 1976, y de su Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1978, por cuanto la ejecución de las obras sin licencia constituye una evidente infracción de lo preceptuado en el art. 178 de la misma Ley y Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo.

Expediente 1075/80 del Negociado de Ordenación Rural.

Instruido a D. Gabriel Osete García.

En sesión de la Comisión Permanente celebrada el día 21 de Diciembre de 1982, se adoptó el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA: 1º En uso de las atribuciones que a esta Administración Municipal confiere el art. 184 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se dispone la demolición de las obras realizadas por D. Gabriel Osete García, en Avda. José Antonio, El Palmar, consistentes en construir cuerpo saliente, por haberlas ejecutado sin licencia y con infracción grave de las normas urbanísticas aplicables a la zona de emplazamiento.— 2º La demolición ordenada se efectuará por D. Gabriel Osete García en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al de recibo de la notificación de este acuerdo, a su costa y bajo la dirección de técnico competente; con la advertencia de que, si transcurrido dicho plazo no se hubiere efectuado, la demolición será realizada por las brigadas municipales o personal contratado, igualmente a costa del Sr. Osete García de acuerdo con lo establecido en el art. 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.— 3º Imponer a D. Gabriel Osete García, una multa urbanística de 5.000 pesetas por aplicación de lo establecido en el art. 228 y concordantes de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de Abril de 1976 y de su Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1978, por cuanto la ejecución de las obras sin licencia constituye una evidente infracción de lo preceptuado en el art. 178 de la misma Ley y Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo.

Contra los acuerdos expresados anteriormente cabe por los interesados interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo, como trámite previo la interposición en su caso, del recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente; que todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 52 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 237

de la vigente Ley del Suelo.

Murcia, 20 de Febrero de 1986.  
El Alcalde.

\* Número 1371

## MURCIA

### ANUNCIO EXPROPIACION

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de Enero último, acordó declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos precisos para ejecutar el proyecto de "Ensanche y acondicionamiento del camino paralelo al Malecón", redactado por el Ingeniero Municipal D. Rogelio Bravo Cox, así como someter a información pública la relación de propietarios bienes y derechos afectados por la expropiación.

La relación que se cita es la siguiente:

Número parcela; propietario; domicilio; Sup. m2.; Estado actual.

1; D<sup>a</sup> Delfina Guirao Almansa; prolongación C/ Santa Catalina, 6, 2º; 257,37; huerto.

2; D<sup>a</sup> María Luisa Guirao Almansa; Edif. Entrejardines, junto Corte Inglés, 132,51; huerto.

2; D. Fulgencio Lajara Pérez; C/ Gitanilla, 12, barrio Rosales, El Palmar; 28,22; huerto.

3; D. Antonio Magaña Espín; final del Malecón, 18; 15,60; huerto.

4; D. Fernando Cerdán Simarro; final del Malecón, 19; 36,77; huerto.

5; D. Patricio Leal Cerezo; C/ Maestro Alonso, 4, 1º C; 41,07; huerto vallado.

7; D. Miguel Castillo Buendía; Camino de los Chornos, 21; 164,44; huerto vallado.

8; D<sup>a</sup> Lourdes Escrivá de Romani (Adm. Federico Fontes); C/ González Adalid, 11, 1º; 47,30; huerto.

9; D. Enrique Mompeán García; final Malecón s/n (Granja Mariposa); 115,65; huerto vallado.

10; D. Francisco Luego Luengo; C/ Serrano Alcázar (inmobiliaria); 464,84; huerto vallado en parte.

12; D<sup>a</sup> Amparo y D<sup>a</sup> Ascensión Andreu Rusacc; Carril Esparza, s/n (Chalet 4 Piedras); 120,51; huerto vallado.

13; D. Angel Escudero Ródenas; C/ Bocio, 12, 3º; 58,76; huerto.

14; D. Patricio Leal Cerezo; C/ Maestro Alonso, 4, 1º C; 93,60; huerto vallado.

15; D. Manuel Fulgencio González; C/ San Ginés, 28, 1º; 93,60; huerto vallado.

Contra el acuerdo transcrito, podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso, ante el Ayuntamiento, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Asimismo, se comunica que se dispone de igual plazo de 15 días para convenir con esta Administración Municipal, libremente y por mutuo acuerdo, la adquisición de los bienes y derechos sujetos a expropiación.

La mencionada información será expuesta en los locales del Area de Urbanismo, sitios en el Edificio del Mercado de Abastos del Carmen.

Murcia, 10 de Febrero de 1986.  
El Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

\* Número 1565

## MURCIA

### DEVOLUCION DE FIANZA

Solicitada devolución de fianza definitiva de las obras que más abajo se mencionan, adjudicadas a los contratistas que asimismo se especifican, y una vez transcurridos los plazos de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, a fin de que durante quince días, por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

**Contratista: Cooperativa Eléctrica Murciana.**

— Iluminación pistas polideportivas C.P. El Puntal y Barriomar-74.

**Contratista: D. Pedro Pérez Zapata.**

"Abastecimiento Carril de Los Olmos y Pte. La Muleta en Zarandona".

"Recubrimiento acequia Domingo en C/P. Lozano en Zarandona".

"Acondicionamiento y pavimentación C/P. Lozano y otras Zarandona".

"Recubrimiento acequia en C/P. Lozano de Zarandona (2ª Fase)".

"Medidas para evitar embalses de aguas pluviales en C/ San Pedro de Espinardo".

Murcia, 25 de febrero de 1986.  
El Alcalde.